

SENTENCIA DE CALIFICACION Y FORMACION DE ESCRUTINIO

ELECCION DE ALCALDE COMUNA DE CHIMBARONGO

En Rancagua, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez, actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau, con el objeto de calificar y proceder a la formación del escrutinio definitivo general de la elección de ALCALDE de la comuna de **CHIMBARONGO**, realizada el día 23 de Octubre de 2016.

VISTOS:

1.- Que en primer término, el mencionado proceso fue cuestionado en las causas Roles acumuladas Nos. 3728 -3729, solicitudes de nulidad de don Juan Osvaldo Mellado Valdés, Marta Molina Ávila y Cosme Mellado Pino, y causa Rol N° 3730, rectificación de escrutinios elección alcalde, de Marta Molina Ávila y Cosme Mellado Pino. En las dos primeras se solicitaba la nulidad de la elección por los problemas ocurridos en el padrón electoral de la comuna en relación al domicilio electoral de los electores y otros vicios en el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragio. Por su parte, la solicitud de rectificación cuestionaba los problemas en la calificación de los votos nulos, blancos y objetado y la diferencia de votos habida para la elección de alcalde y concejales.

2.- Que las alegaciones formuladas en las causas referidas fueron rechazadas por este Tribunal Electoral Regional en sendas sentencias dictadas con fecha 07 de noviembre de 2016. Dichas causas fueron apeladas, siendo, a su vez, rechazados los recursos por el Tribunal Calificador de Elecciones el pasado 22 de noviembre, dictándose el cúmplase con fecha 24 de noviembre de 2016.

3.- Que concluido el proceso anterior, este Tribunal se avocó a la revisión de los cuadros de escrutinios del Colegio Escrutador N° 622 y a las Actas de Escrutinios de las Mesas Receptoras de Sufragios, contenidas en el Formulario del Servicio Electoral N° 040-A, correspondiente a la elección de ALCALDE de la comuna de **CHIMBARONGO**, detectándose errores de cálculo aritmético o de citas que fueron debidamente corregidos.

4.- Que efectuadas las modificaciones antes señaladas, se determinó el Escrutinio Preliminar de la Circunscripción Electoral de la comuna de **CHIMBARONGO**, correspondiente a la elección de ALCALDE, siendo ello aprobado en la audiencia del día 23 de Noviembre del año en curso, pasando a tener el carácter de definitivo.

5.- Que, conforme lo anterior, el escrutinio definitivo para la elección de Alcalde de la comuna de **CHIMBARONGO**, es el que se establece en el cuadro que pasa a insertarse:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

6.- Que para determinar el candidato a Alcalde elegido de las diferentes listas participantes en el referido proceso electoral, el Tribunal lo hizo ciñéndose estrictamente a lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- Que de acuerdo a lo anterior ha resultado electo Alcalde de la comuna de **CHIMBARONGO**:

NOMBRE	PARTIDO	PACTO	VOTOS
MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA	IND	CHILE VAMOS	5.763

Y visto, además, lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1° y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012, se resuelve:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

1.- Que se APRUEBA el escrutinio definitivo de la Circunscripción Electoral de CHIMBARONGO, comuna de CHIMBARONGO, correspondiente a la elección de Alcalde.

2.- Que una vez ejecutoriada la presente resolución, se proclamará Alcalde definitivamente electo en la referida comuna a don **MARCO ANTONIO CONTRERAS JORQUERA**, candidato Independiente, del Pacto Chile Vamos.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario.

Firman la presente sentencia de calificación y formación de escrutinio los miembros del Tribunal. Autoriza el Secretario Relator.

Rol N°3.752.-